CONCESION ALTO MAGDALENA	**PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**	**F-14-22** Versión: 01 Fecha: 31/05/16

AVISO No. 11 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,** firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.,**

HACE SABER

Que el día trece (13) de enero de 2017, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-

CONCESION ALTO MAGDALENA	**PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**	**F-14-22** Versión: 01 Fecha: 31/05/16

CONCESION ALTO MAGDALENA	**OFERTA DE COMPRA**	**F-14-09** Versión: 02 Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima, 13 de enero de 2017

OFC-148-2017

Señor
EDGAR DANIEL RINCON PUENTES
Predio Lote #9 Finca el Remolino
Vereda GARBANZAL
Nariño, Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES **ABSCISAS: Abscisa inicial UF2 K24+160,03 l - Abscisa Final K24+262,24 l** DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA- PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 2, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL** 25483000100000000100270000000000 Y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No.** 307-23925 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT.

Respetados señores:

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-2-0091**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "Remolino", ubicado en la vereda La Garbanzal, del municipio de NARIÑO, del departamento de Cundinamarca, distinguido con la cédula catastral No. 25483000100000001002700000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-23925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (589.10 m2)**, que incluye las siguientes **mejoras y construcciones:** CERCA INTERNA A 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS SOBRE POSTES DE MADERA A 2,0 M DE SEPARACION CON UN AREA DE 5,15 ML. **Especies y cultivos:** 6 UNIDADES, ACACIO (D: 0.10 m - 0.20 m). 5 **UNIDADES**, DIOMATE (D: 0.10 m - 0.20 m). **1 UNIDAD** GUACIMO (D: 0.10 m - 0.20 m). **1 UNIDAD** PAYANDE (D: 0.10 m - 0.20 m). **2 UNIDADES** NEEM (D: 0.10 m - 0.20 m). **VEGENTACION NATIVA Y PASTOS NATURALES** 589,10 M2.

CONCESION ALTO MAGDALENA	**PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**	**F-14-22** Versión: 01 Fecha: 31/05/16

CONCESION ALTO MAGDALENA	**OFERTA DE COMPRA**	**F-14-09** Versión: 02 Fecha: 02-05-2016

2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del avalúo comercial corporativo número ALMA-2-0091 de 2016 elaborado por la CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ LONJA INMOBILIARIA, se discrimina así: la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($1.749.315,00)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta; la suma de: un **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($536.647,48)** correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la **ANI.**

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta de Compra es de: ciento **"DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.285.962,48)** A partir de la notificación de la presente oferta de compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la oferta de compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-2-0091, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-2-0091-2016, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

CONCESION ALTO MAGDALENA	**PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**	**F-14-22** Versión: 01 Fecha: 31/05/16

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

A fin de notificar la oferta formal de compra No. OFC-148-2017 al señor EDGAR DANIEL RINCÓN ANGEL, de quien se desconoce toda información. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que mediante certificación expedida por correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472-, Guias/facturas de venta No. RN697121076CO, el día dieciocho (18) de Enero de 2017, se envió citación para notificación personal, indicándose las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

CONCESION ALTO MAGDALENA	**PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**	**F-14-22** Versión: 01 Fecha: 31/05/16

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 14 de Febrero de 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 21 de Febrero de 2017 A LAS 6:00 P.M

NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA
Representante Legal
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.
Elaboró: Juan Fellipe Gamba
Revisó: Iván Mauricio Rojas
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora